

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID (EN ADELANTE SMTVA) Y LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DURANTE EL PERIODO DE 2024-2027 PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE FOLCLORE Y GASTRONOMÍA DURANTE LA CELEBRACIÓN EN VALLADOLID DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA VIRGEN DE SAN LORENZO. EXPTE. 116/2024 SMTVA.

Valladolid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero con DNI 44916263-T, Vicepresidenta de la SMPTV, en nombre y representación de dicha entidad (Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid) con NIF B-47638929, y domicilio en Plaza Mayor, 1, 47001, Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 11387, de 16 de diciembre de 2021), en adelante (SMPTV),

De otra parte, D. José Luis Bellido Domingo, con DNI 03369253Y, Presidente de la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León, en nombre y representación de las **Casas Regionales y Centros Provinciales de la Federación de Valladolid**, con CIF G-47057807 y domicilio social en Plaza Cruz Verde, 5 - 1ºE C.P. 47002 Valladolid.

Todas las partes actúan en razón de sus respectivos cargos, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen para formalizar el presente Convenio Marco de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que es tradicional en las Fiestas de la Virgen de San Lorenzo en Valladolid la celebración de la **Feria de Folclore y Gastronomía de Casas Regionales y Provinciales en Valladolid**, lo cual contribuye a la difusión de las tradiciones, el folclore y manifestaciones culturales de cada región y provincia representadas.

Segundo.- Que la SMTVA tiene entre sus objetivos definidos en sus estatutos la promoción y gestión de servicios turísticos y en concreto organizar y coordinar todo tipo de actividades de interés turístico, bien de forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades y comparte con la Federación de Casas Regionales la consideración anterior, especialmente desde el punto de vista de su impacto turístico, económico y de divulgación de los valores de nuestra ciudad, proyectando en el exterior una imagen de ciudad saludable y atractiva para el turismo.

Tercero.- Que la SMTVA colaborará en dicha Feria, siempre que la actividad sea acorde con sus objetivos, los cuales podrán concretarse en:

1. Posibilitar a los ciudadanos de Valladolid, el conocimiento de manifestaciones culturales de otras regiones del Estado español. Por ello, esta actividad no tiene ánimo de lucro, ni trata de competir con establecimiento de hostelería alguno.
2. Facilitar la presencia de grupos culturales de danza, folclore, y música autóctonos de cada región, durante la celebración de la Feria.
3. Posibilitar el acercamiento cultural y turístico a través de los productos gastronómicos autóctonos de cada región.

Página | 1

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	1/10



Cuarto.- Que las partes pretenden establecer en este Convenio las Condiciones Marco de colaboración para su desarrollo durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 si bien, en caso de que sea preciso para completar las determinaciones de este, podrán incluir para cada edición una Adenda que comprenda las cláusulas particulares aplicable a cada año.

Ambas parte acuerdan redactar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la realización de las Ferias de Folclore y Gastronomía de Casas Regionales y Provinciales (Ediciones XLI a XLIV), que tendrá lugar durante la celebración de las Fiestas de la Virgen de San Lorenzo de los años 2024 a 2027.

Se establece como recinto de la Feria en el año 2024 el fondo de aparcamiento junto al estadio "José Zorrilla" y frente al Recinto Ferial, debidamente adecuado para la realización de la Feria.

Segunda.- Obligaciones de la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León, en representación de sus Casas y Centros en Valladolid.

1. Recabará con la antelación suficiente el permiso de la SMTVA - Ayuntamiento de Valladolid, respecto de los aspectos funcionales y estéticos de los elementos necesarios para su organización.
2. Mantendrá la instalación con las infraestructuras necesarias para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Feria.
3. Mantendrá en perfecto estado el recinto cedido por el Ayuntamiento, con la protección necesaria para ser devuelto en las mismas condiciones que lo recibió. Los técnicos municipales girarán visitas de inspección al recinto, controlando especialmente el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y protección contra incendios.
4. Instalará, previos los permisos oportunos, una cubierta de 40 m de boca x 150 m de cuerda, con todas las previsiones de montaje y seguridad de la misma, bajo la cual procederá a la ubicación de las 17 casetas. La Federación deberá entregar la documentación acreditativa de que la cubierta cumple con la totalidad de la normativa vigente de aplicación a dicha instalación.

Bajo dicha carpa, la Federación dotará a cada centro Regional o provincial de un pabellón con preinstalación eléctrica, de unos 6 x 2,40 m aproximadamente, puerta con cerradura y ventana. Las dimensiones entre cada celebración anual o Casas Regionales podrán variar, siendo negociadas e indicadas en cada acuerdo anual. Previamente al inicio de la actividad deberá presentar un informe del técnico competente sobre la seguridad de la instalación y homologaciones de los elementos instalado: cubierta, casetas, carpas, escenarios, etc., en cumplimiento de la normativa vigente.

Así mismo, permitirá la instalación de un módulo destinado al personal de Protección Civil y servicio de primeros auxilios, con las especificaciones técnicas que les transmitan sus responsables.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	2/10





5. Dotará a cada Casa Regional de los medios necesarios para la extinción de incendios que cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, mantendrá en todo momento medios contraincendios dentro de la carpa principal y facilitará la actuación de los profesionales de seguridad pública que actuaren en el recinto.
6. Distribuirá según acuerdo interno los pabellones de las distintas Casas Regionales o provinciales y facilitará el abastecimiento de agua potable a las mismas.
7. Proveerá de servicios higiénicos en número suficiente para todo el recinto ferial, además, se ocupará de su mantenimiento y limpieza.
8. Instalará un escenario, con las dimensiones necesarias para el desarrollo de la actividad, con toma de corriente e iluminación y vallado para actividades de folclore.

De igual forma, proveerá de luz y sonido para las actuaciones que llevarán a cabo las distintas Casas Regionales con dotación de personal para el manejo de la megafonía, en el horario necesario para cubrir las necesidades de las actividades previstas.

9. Realizará la instalación general de toma de corriente y puntos de luz suficientes para el normal desarrollo de la actividad, con una potencia de 4200 vatios por pabellón, presentando boletín de instalación eléctrica debidamente legalizado por el Servicio de Industria de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Deberá asimismo sufragar el gasto que se derive del consumo de la instalación general de toma de corriente y puntos de luz.

10. Deberá solicitar la presencia de la Cruz Roja en el recinto ferial.
11. Se instalarán rótulos indicativos de cada Casa Regional y seis mástiles para banderas dentro del recinto ferial.
12. El desarrollo de la actividad será realizado por miembros de las respectivas Casas Regionales, que cumplirán con los requisitos sanitarios para el manejo de alimentos y estarán debidamente cubiertos por seguro obligatorio. La Federación enviará un listado de personas que participarán en el evento, así como de alimentos y precios a la administración correspondiente. La Federación cumplirá las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Se comprometerá a planificar y gestionar las actuaciones de folclore que se realicen durante la celebración de la feria, preferentemente se dará cabida a los distintos grupos pertenecientes a las casas regionales en tiempo y distribución acordado en fuero interno.
14. Expedirá exclusivamente productos sólidos y líquidos de la región o provincia de que se trate. Cada Casa Regional no expenderá ni venderá más que aquellos productos que sean representativos o específicamente típicos de su región o provincia. Se hace excepción de aquellos que son comunes como: cervezas, refrescos, agua o cualquier otro producto previamente aprobado por la federación.

La Federación deberá hacer cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de la Comunidad de Castilla y León sobre prevención del alcoholismo y la Ordenanza Municipal de aplicación y, previamente a la instalación del puesto, la Federación remitirá al Servicio de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valladolid, listados de alimentos que se preparan, así como precios a los que se expenderán.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	3/10



15. Pondrá a disposición de la SMTVA la programación de actos y de actuaciones para que sea incluido en el Programa Oficial de la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo.
16. La Federación de Casas Regionales se comprometerá a la contratación de seguridad privada que cooperaran con los agentes de seguridad pública, la vigilancia de las instalaciones será por cuenta de la Federación de Casas Regionales.
17. Cumplirá el horario de apertura y cierre nocturno establecido para todas las actividades de la Feria, según lo estipulado por las directrices de la Delegación de Gobierno, Junta de Castilla y León y la normativa sanitaria.
18. Cumplirá el Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra emisiones de Ruidos y Vibraciones, y demás normativa sectorial sobre ruido aplicable.
19. Cumplirá las indicaciones en materia de recogida de basuras, señaladas por el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Valladolid, estando obligados a colaborar con los servicios municipales en la limpieza de su espacio interior y del entorno exterior de su pabellón.
20. Cumplirá las condiciones establecidas en el anexo 1 del presente convenio.
21. Facilitará a la SMTVA, el plano del Recinto de la Feria, el itinerario del desfile inaugural, con suficiente antelación para proceder a su autorización por los órganos competentes.
22. La Federación de Casas Regionales se compromete a almacenar todos los recipientes, cajas y embalajes exclusivamente dentro del perímetro de sus casetas, en un espacio acotado que impida que el mismo esté a la vista del público asistente.

Tercera: Obligaciones de la SMTVA - Ayuntamiento de Valladolid.

La SMTVA se compromete a desarrollar las acciones que a continuación se detallan que estén incluidas en su ámbito competencial y gestionar el ejercicio de las restantes ante los diversos Departamentos u Organismos del Ayuntamiento de Valladolid.

1. Gestionar la autorización del uso como recinto de la Feria para el año 2024 el fondo del aparcamiento junto al estadio "José Zorrilla" y frente al Recinto Ferial Municipal, el cual se adecuará para la celebración de la Feria.
2. Gestionar el compactado y asfaltado de la zona lateral derecha del recinto de ubicación de la Feria, así como las partes del recinto que sea necesario y tapado y arreglo de los alcorques vacíos.
3. Gestionar la colaboración de los servicios de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para realizar las conexiones a la red y desagües del material necesario para el funcionamiento de los servicios evacuadores, instalados en el Recinto de la Feria, propiedad de la Federación, incluido en su caso el vaciado de cascotes y cemento duro y arquetas de cada caseta, así como las tapas adecuadas para su protección entre ferias.
4. Gestionar la retirada de las torretas eléctricas de obra que queden dentro del recinto ferial, con soterramiento de todas las instalaciones eléctricas aéreas que actualmente se encuentran dentro

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	4/10





del terreno cedido para la feria con el objetivo de que hayan sido retiradas para la celebración del 2023 y siguientes.

5. Gestionar la erradicación anual de las hierbas de temporada y limpieza del recinto cedido.
6. Gestionar el riego de las zonas de tierra afectas al uso de la feria y del recinto ferial, en horario que no perturbe la celebración y permita el correcto aprovechamiento del riego.
7. Gestionar la autorización del montaje de la carpa central de la feria, así como de las carpas, stands, pabellones o módulos necesarios para cada Casa Regional.
8. Gestionar la impresión y distribución de los programas, invitaciones y carteles de las ferias celebradas dentro del marco del presente acuerdo.
9. Gestionar la distribución contenedores, bidones y papeleras, así como recoger diariamente los mismos por el Servicio Municipal de Limpieza.
10. Gestionar la protección, por parte de los servicios de Policía Local, en el Recinto de la Feria, con rondas intermitentes y manteniendo la presencia policial cuanto sea posible, desde la llegada de los materiales de montaje hasta el desmontaje final.
11. Confeccionar la pancarta anunciadora de la Feria e instalarla a la entrada del Recinto de la Feria.
12. Gestionar y facilitar el acceso a la iluminación de las farolas existentes en el recinto ferial desde la llegada de los materiales de montaje hasta el desmontaje final.
13. Gestionar la reforma y adecuación de la arqueta y del tubo de conducción de las aguas fecales del evacuatorio que se instala más próximo al estadio, con el fin de evitar los atranques que se pudieran producir en el transcurso de la Feria.

Así mismo, se compromete a revisar un día antes del inicio de la feria, y durante toda la celebración de esta, las condiciones de las aguas fecales a fin de evitar atascos.

14. Gestionar la poda, en la época que corresponda, de los árboles existentes en la zona de montaje de las carpas, pabellones, stands o módulos a fin de permitir su adecuada instalación.

Cuarta: Obligaciones comunes.

1. La Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León realizará, en colaboración con la SMTVA y el Ayuntamiento de Valladolid, una Feria anual de Folclore y Gastronomía de Casas Regionales y Provinciales. Ambas entidades se obligan a facilitar las gestiones, permisos y controles necesarios para la celebración de la feria.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	5/10





2. El montaje de la carpa y pabellones Regionales comenzará con al menos cuatro semanas de antelación a la celebración de la feria, siendo las fechas concretadas en los convenios o anexos anuales sobre cláusulas particulares, que deberán negociarse de forma separada al presente acuerdo.
3. Al ser una actividad organizada en colaboración con la SMTVA - Ayuntamiento de Valladolid no estará sujeta al pago de precio por la ocupación del suelo del Recinto de la Feria.
4. El incumplimiento grave de las cláusulas de este convenio podrá dar lugar al cierre total o parcial de las instalaciones, previo procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015 y 40/2015. La consideración de incumplimiento grave se refiere al contenido de los siguientes puntos de la condición segunda: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 18 y 19. Cualquier otro incumplimiento dará lugar a las consecuencias que establezca la legislación administrativa de aplicación.
5. La exclusión de alguna o algunas Casas Regionales se resolverá por parte de la Federación de Casas Regionales de común acuerdo con la SMTVA o el Ayuntamiento.

Quinta.- Gestión.

El resto de obligaciones derivadas de la realización de las actividades previstas correrán por cuenta de la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las mismas, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras en su caso necesarias para su correcta realización.

Asimismo la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES como organizadora de las actividades se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de evento, y en especial de la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, con sujeción a la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, incluyendo expresamente la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por sus asociados y/o por sus proveedores o subcontratistas, a terceros, y a personas o bienes del Ayuntamiento de Valladolid, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las actividades.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

La SMTVA no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral, civil, mercantil, administrativo, fiscal, etc., respecto del personal y servicios contratados por la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio o de los contratos que lo desarrollen.

Sexta.- Publicidad

La FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES podrá establecer otros acuerdos con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En toda la publicidad que se haga de la feria constará expresamente la colaboración en la organización de la SMTVA - Ayuntamiento de Valladolid. La FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES se obliga a presentar aquella para su aprobación por la SMTVA.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	6/10



Séptima.- Vigencia.

El presente convenio se concierne por un plazo de vigencia que cubre los años 2024, 2025, 2026 y 2027, Ediciones XLI a XLIV de las Ferias de Folclore y Gastronomía de Casas Regionales y Provinciales, que tendrán lugar durante la celebración de las Fiestas de la Virgen de San Lorenzo de los años referidos.

Su plazo de vigencia, por tanto, va desde el día de su firma hasta la finalización de las referidas actividades programadas correspondientes a la última Edición XLIV de la referida Feria de Folklore y Gastronomía, tras el cumplimiento de las obligaciones pactadas, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

La duración del presente Convenio en ningún caso podrá exceder de cuatro años.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control.

El propio Gerente de la SMTVA, junto con el Jefe de Programación de la Sociedad Mixta de Turismo Valladolid, se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la efectiva realización de las actividades programadas, así como de la afluencia y asistencia de público al recinto de la Feria de Folclore y de Gastronomía, y la participación ciudadana en las diferentes actividades programadas, tomando en consideración su variación positiva o negativa con respecto a las fiestas de años anteriores.

Novena.- Extinción, Efectos y Resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución conforme al artículo 51 de la LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los encargados del seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización estableciendo un plazo improrrogable, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	7/10



Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El incumplimiento grave de las cláusulas de este convenio podrá dar lugar al cierre total o parcial de las instalaciones. Se considera como incumplimiento grave la transgresión de los siguientes puntos de la cláusula segunda: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16 17, 18 y 19. Cualquier otro incumplimiento dará lugar a las consecuencias que establezca la legislación administrativa de aplicación.

La SMTVA se reserva el derecho a excluir en futuros Convenios de Colaboración que la misma suscriba con la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES para la celebración de la Feria, a aquellas casas regionales que incumplan lo aquí convenido.

- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

Décima.- Modificación.

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo reflejarse documentalmente.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente, los datos personales facilitados por la FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES a la SMTVA, serán tratados por ésta exclusivamente para la gestión administrativa de este convenio y su ejecución.

Duodécima.- Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la ejecución y resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital, renunciando a cualquier otro fuero que, en su caso, pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SMTVA

**POR LA FEDERACIÓN DE
CASAS REGIONALES**

Blanca Jiménez Cuadrillero

José Luis Bellido Domingo

03369253Y
JOSE LUIS
BELLIDO (R:
G47057807)
G47057807)

Firmado digitalmente
por 03369253Y JOSE
LUIS BELLIDO (R:
G47057807)
Fecha: 2024.07.15
12:03:58 +02'00'

Página | 8

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	8/10



ANEXO I

CONDICIONES MÍNIMAS QUE SE EXIGIRÁN A LAS CASETAS REGIONALES DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE SAN LORENZO 2024-2027.

REQUISITOS DEL PERSONAL

Todo el personal que manipule alimentos deberá poseer aseo adecuado, indumentaria limpia y exclusiva de trabajo; no fumará, comerá, ni masticará chicle y deberá poseer la acreditación de manipulador.

Las casetas en las que colabore personal con edad comprendida entre 16 y 18 años deberá tener un certificado paterno, materno o de tutor autorizando el desarrollo de la actividad de los mismos.

REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

- 1.- Todos los puestos dispondrán de agua potable caliente y fría procedente de la red de abastecimiento público, y fregadero para el lavado de utensilios y personas.
- 2.- La cocina estará separada mediante una valla de la zona de venta al público y tendrá ventilación directa al exterior. Las superficies de trabajo estarán siempre limpias, serán de material impermeable y fácil limpieza. Las cocinas instaladas fuera de las casetas estarán bajo techumbre y con protección lateral.
- 3.- Todas las casetas deberán disponer de vajilla y cubertería de un solo uso y de material reciclable, al objeto de promover buenas prácticas en el ámbito de la prevención de residuos, reduciendo así el impacto ambiental, para lo cual las casetas habrán de disponer de los medios necesarios para el lavado del material reutilizable, o, en su caso, tendrán que utilizar todo el material biodegradable.
- 4.- Asimismo existirá una cámara frigorífica de capacidad suficiente para la conservación de los productos perecederos, tales como carne, pescado, productos lácteos, pastelería, etc.
- 5.- Habrá recipientes para echar los desperdicios dentro de la zona de elaboración de alimentos y en el exterior deberán instalar por cuenta propia cubos de basura para eliminar los desperdicios de los consumidores, impidiendo que caigan a la vía pública.
- 6.- El suelo, las paredes, y los mostradores serán de fácil limpieza e impermeables, prohibiéndose el uso de moqueta.
- 7.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: "prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años", así como la información sobre los 14 alérgenos que indica la legislación vigente si los alimentos que se expiden en la caseta les contienen". Asimismo, será necesario colocar los carteles que la situación sanitaria requiera o el nivel de alerta establezca.
- 8.- Dispondrán de carteles indicadores de la existencia de Hojas de Reclamaciones las cuales estarán a disposición de los clientes.

Pág.- 9

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	9/10



9.- Precios visibles al público con relación a la unidad de venta y descripción del producto.

10.- Se prohíbe la estancia en las instalaciones de animales domésticos.

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS Y DE CONSUMO

1.- Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal o cualquier otro sistema que evite su contaminación y en caso necesario vitrina frigorífica.

2.- Se prohíbe en vía pública la elaboración y venta de mayonesas, cremas y natas, se prohíben los alimentos elaborados a partir de huevos frescos, tales como tortillas y ensaladillas.

3.- Se prohíbe en vía pública, la elaboración y venta de cremas y churros salvo en vehículos o lugares especiales, destinados a este fin.

4.- Se acreditará el origen de los productos, mediante marchamos, etiquetas y facturas, debiendo permanecer siempre dichos documentos en el establecimiento de venta.

5.- Los alimentos no podrán estar nunca en contacto directo con el suelo.

6.- Se eliminarán los alimentos preparados y no consumidos en el día. Se prepararán los alimentos con la menor antelación a su consumo.

7.- Si en la actividad se venden bocadillos, el puesto solamente podrá expender bocadillos de embutidos envueltos en unidosis.

8.- Si los alimentos se elaboran en la vía pública, la zona donde se preparen y cocinen estos, no podrá ser de tierra, debiendo ser asfalto, acera o instalarse una superficie de suelo lisa, fácilmente limpiarle, existirá una valla de separación entre la zona de fuego y el público.

9.- Se permitirá la venta de bebidas en recipientes reciclables con una medida no superior a 350 ml, excepto para la venta de aquellos productos tradicionales, como por ejemplo rebujito, limonada, zumos preparados, que podrán tener una medida de hasta 1000 ml.

10.- Los precios de venta de productos elaborados y no elaborados, nunca será superior al de otros locales de características similares de la ciudad.

11.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.

12.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública. Igualmente está prohibido verter residuos peligrosos en la red de alcantarillado o en los imbornales de recogida de agua de lluvia.

NORMAS EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las instalaciones contarán con puntos preferentes reservados para las personas con movilidad reducida, atendiendo a criterios de accesibilidad universal. De esta forma, existirán puntos señalizados y delimitados para el consumo de las personas con movilidad reducida, que contarán con sillas, mesas, barricas y/o mostradores con unas dimensiones tales que sean accesibles para personas en silla de ruedas y movilidad reducida y que puedan ser utilizados también por personas con otras discapacidades.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Fecha	17/07/2024 12:29:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOBQG7TVF26VVVC4TBNY	Página	10/10

